



## SEMINARIO MERCANTIL LA APLICACIÓN DE LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

### Hizlaria / Ponente

**Marcos Bermúdez Ávila**, Magistrado del Juzgado nº 1 de lo Mercantil de Bilbao

### Data eta ordua / Fecha y horario

**Miércoles, 12 de diciembre de 2018**

**16:00 - 18:00 (2 horas)**

### Lekua / Lugar

**Hotel Abando, Salón Trueba – Planta -1  
C/ Colón de Larreategi nº 9 (Bilbao)**

### Izena emateko eskubideak / Derechos de inscripción

**50€** asociados y compañeros de despacho

**65€** otros profesionales

### Izena emateko muga-data / Fecha límite para inscripciones

**Martes, 11 de diciembre**

## OBJETIVO

Seminario Práctico sobre La aplicación de la Ley de Segunda Oportunidad al empresario y/o administrador societario de cara a analizar las diferentes posibilidades de solucionar los pasivos asumidos consecuencia de su actuación tanto como empresario individual como de su actuación como administrador societario.

## PROGRAMA

### Cuestiones planteadas:

1. Se puede instar por un tercero concurso necesario a una persona física ante el impago de sus obligaciones?
2. Se pueden cancelar los avales prestado a terceros con el concurso?
3. Cómo hay que tramitar la Ley de segunda oportunidad, ante qué instancia?
4. Qué ocurre con las deudas de Administraciones Públicas en el concurso de la persona física, puede la aplicación de la llamada Ley de segunda oportunidad dejar las mismas sin efecto práctico?



5. Se está aplicando esta Ley en Bizkaia? Hay resoluciones sobre la exoneración de pasivos?
6. Por qué no se está extendiendo la aplicación de esta Ley?
7. Cómo queda el deudor al salir del concurso, puede continuar con su actividad normal?
8. Siempre ha de perder la vivienda el deudor?
9. Qué ocurre con las pólizas de crédito avaladas por el deudor?
10. Acceden las Instituciones Financieras a los acuerdos extrajudiciales de pagos con las personas físicas?
11. ¿Es posible que para una persona física que fue empresario y todas sus deudas están relacionadas con la actividad (salarios, indemnizaciones, FOGASA, Hacienda, TGSS, ...), se pueda conceder el beneficio si no dispone de ningún activo, bien o ingreso? ¿Cuál sería la tramitación, en caso de respuesta afirmativa? La declaración de concurso y simultánea clausura por insuficiencia de masa.

## OHARRAK / OBSERVACIONES

- La celebración del curso queda supeditada a una **asistencia mínima** de inscripciones.
- En caso de no celebrarse el curso por falta de inscripciones, se comunicará la cancelación del mismo a todos los inscritos el día anterior.
- El contenido del programa, fechas y horarios están sometidos a variaciones que estimen oportuno el ponente y el lugar o la sala a su disponibilidad.
- Es requisito indispensable **enviar rellenado el boletín** de inscripción para confirmar plaza.